"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 16:07:23 -05:00

Huaraz, 31 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001085-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 31 de julio del 2023, presentado por el magistrado Edwin Julca Paulino, Juez del Juzgado Mixto de Pomabamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la facultad del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige la política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 31 de julio del 2023, el magistrado Edwin Julca Paulino, Juez del Juzgado Mixto de Pomabamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita la suspensión de sus vacaciones por el periodo del 31 de julio al 6 de agosto del 2023, en mérito a que se habría producido su cambio del despacho que dirigía al Juzgado Mixto de la provincia de Pomabamba con efecto desde el 1 de julio del 2023, advirtiendo una gran cantidad de procesos para emitir sentencia y autos finales así como audiencias programadas en el periodo vacacional antes solicitado; por lo que, a efectos de no generar mayor dilación en el trámite de los procesos, así como también poder avanzar el trabajo pendiente de resolver es que solicita la suspensión de su periodo vacacional aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000842-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 15 de junio del 2023.

Análisis del caso concreto, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- A tenor de lo peticionado, es menester citar lo estipulado por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000842-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 15 de junio del 2023, que declara "procedente la solicitud de vacaciones del magistrado Edwin Julca Paulino, juez supernumerario del 6° Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash,

por el periodo de siete [7] días calendario, a partir del 31 de julio al 6 de agosto del presente año".

Cuarto.- Ahora bien, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe en su artículo 102°: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Quinto.- Asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 12 de marzo del 2022, que tiene alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 728, N.º 276 y N.º 1057, establece en su artículo 24° que "los servidores tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. Para efectos de contabilizar los doscientos diez (210) días para acceder a este beneficio, el servidor debe contar con una antigüedad mayor a un (01) año de prestación de servicio, el cual se computa desde la fecha en que el servidor inició su vínculo laboral o contractual con el Poder Judicial. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida. A solicitud escrita del servidor, la Entidad podrá autorizar el fraccionamiento o el adelanto del goce vacacional conforme a lo establecido en la normativa respectiva. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor esté incapacitado por enfermedad o accidente (…)"

Sexto.- En relación a la suspensión de vacaciones del magistrado Edwin Julca Paulino, juez del Juzgado Mixto de Pomabamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash; cabe traer a colación el cuarto párrafo del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, el cual establece que "El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."

Séptimo.- De las normas glosadas y la documentación que sustenta la petición realizada por el magistrado recurrente, se advierte que mediante la Resolución Administrativa N° 000842-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 15 de junio del 2023, se le concedió vacaciones por el periodo de siete [7] días calendario, a partir del 31 de julio al 6 de agosto del presente año; sin embargo, habiendo asumido como magistrado del Juzgado Mixto de Pomabamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde el 1 de julio del 2023, atendiendo a la carga laboral asumida se debe amparar lo solicitado por el recurrente, suspendiendo las vacaciones concedidas por el periodo del 31 de julio al 6 de agosto del 2023, toda vez que se trata de un caso excepcional por necesidad de servicio, conforme se estipula en el cuarto párrafo del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; por tanto, la Coordinación de Personal, deberá de actualizar el récord vacacional del magistrado solicitante.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente en vía de regularización, la solicitud del magistrado Edwin Julca Paulino, juez del Juzgado Mixto de Pomabamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **suspéndase** por necesidad de servicio las vacaciones concedidas al magistrado antes referido mediante la Resolución Administrativa N° 000842-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 15 de junio del 2023, por los días del 31 de julio al 6 de agosto del 2023; debiendo la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumplir con actualizar su récord vacacional en mérito a la presente.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, el magistrado recurrente y demás interesados para los fines legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm